

Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0794.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECN-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 3.579/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-183/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.579/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 87 para contratar la Obra “NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 936 - LANÚS OESTE”, sito en la intersección de las calles Olegario Víctor Andrade y 14 de Julio, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: ENLACE URBANO S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que, las firmas mencionadas precedentemente, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y CINCO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 43.208.095,50), la oferta de la firma ENLACE URBANO S.R.L. de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 49.672.100,25), es un catorce con noventa y seis por ciento (14,96 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 23, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ENLACE URBANO S.R.L.,

por ser la oferta que resulta técnica y económico-márcamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un catorce con noventa y seis por ciento (14,96 %) por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 87 realizada el día 26 de enero de 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.579/21.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra: "NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 936 - LANÚS OESTE", sito en la intersección de las calles Olegario Víctor Andrade y 14 de Julio, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Nazar N° 532 de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 49.672.100,25), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares incorporado en la Solicitud de Pedido N° 3-501-183/2021, correspondiente a la Licitación Pública N° 87.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.53 (Nuevo Edificio Jardín de Infantes 936) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 87.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado
digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.03.14
13:04:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.03.14
15:38:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.03.15
15:57:43 -03'00'